

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 807-99;

RESUELVE:

Artículo 1°. - Prorrogar por seis (6) meses el plazo a que se refiere el Artículo 215° de la Ley General, para que el Banco Santander - Perú proceda a la enajenación de los bienes señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - El Banco Santander - Perú deberá proceder conforme a lo establecido en la Circular N° B-2017-98, debiendo constituir las correspondientes provisiones con cargo a resultados, de forma tal que vencido el plazo de prórroga que se otorga, sin que se produzca la enajenación del bien, el Banco Santander - Perú deberá haber constituido una provisión hasta por el monto equivalente al costo en libros de los bienes no vendidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

ANEXO

BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS POR OBLIGACIONES DE DEUDORES SOBRE LOS CUALES SE AUTORIZA PRORROGA PARA SU VENTA

Tipo de Bien	Descripción/ Ubicación	Fecha de Adjudicación	Valor en Libros (En Nuevos Soles)	Prórroga de Tenencia
Inmueble	Calle Torjente Paul Beaundiez N° 503 esq. Av. Capitán Octavio Espinoza N° 228, Urb. Santa Mónica, San Isidro, Lima.	1999.1.31	296 335,09	2000.7.31
Inmueble	Av. Raúl Ferrero N° 1592, Urb. El Remanso de La Molina, La Molina, Lima	1999.1.31	180 844,89	2000.7.31
Inmueble	Av. Quiroz, lote 116, Mz. H, Urb. María Isabel, Cercado, Arequipa.	1999.1.31	442 975,13	2000.7.31
Inmueble	Av. Canto Grande N° 166, Urb. Parcelación Semi Rústica, Lima	1999.1.31	280 364,01	2000.7.31
Inmueble	Calle D N°s. 129-125 Dpto. 301, Santiago de Surco, Lima.	1999.1.31	45 306,87	2000.7.31
Máquina prensa excéntrica, Mág. dobladora, guillotina mec., espoleador horiz. lijadora	Calle René Descartes, lote 9, Mz. A, Urb. Santa Raquel, Ate-Vitarte, Lima.	1999.2.28	54 413,74	2000.8.31

1432

RESOLUCION SBS N° 0058-2000

Lima, 26 de enero del 2000

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE BANCA

VISTA:

La comunicación recibida con fecha 19 de enero del 2000 del Banco Santander-Perú, mediante la cual solicita autorización para el traslado de la oficina especial ubicada en la calle Las Orquídeas N° 635, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Av. Paseo de la República N° 3245, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de dicha oficina especial;

Estando a lo informado por el Intendente de Instituciones Financieras "D", mediante Informe N° ASIF "D"-011-OT/2000; y,

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Circular N° B-1996-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar al Banco Santander-Perú el traslado de la oficina especial ubicada en la calle Las Orquídeas N° 635, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Av. Paseo de la República N° 3245, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente Adjunta de Banca

1433

ADUANAS

Sustituyen códigos de identificación de diversos procedimientos operativos adecuados al sistema de la calidad

RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000 ADT/2000-000284

Lima, 3 de febrero de 2000

VISTO:

El Memorandum N° 19-2000-ADUANAS-BID del 20.1.2000, emitido por el Proyecto BID-ADUANAS que solicita la adecuación de los códigos de procedimientos de acuerdo al detalle consignado en el "Listado General de Procedimientos en ADUANAS", aprobado por R.S.A. N° 000724 del 11.6.99.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Calidad, entre otros elementos, demanda la definición y explicitación de toda su estructura documentaria.

Que, la estructura documentaria gira alrededor de los procedimientos operativos que permiten el cumplimiento de las funciones a que está obligada ADUANAS.

Que, los procedimientos operativos se encuentran dentro del Sistema de la Calidad identificados con códigos, a fin de lograr una fácil identificación de cada uno, contribuyendo de modo eficaz a la agilización de las labores que se realizan.

Que, las Resoluciones de Intendencia Nacional N°s. 2105/98, 2126/98 y 123/99, emitidas por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, aprueban diversos procedimientos operativos adecuados al sistema de calidad asignándole a cada uno de éstos, su correspondiente código de identificación.

Que, por Resolución de Superintendencia N° 000724 del 11.6.99 se aprobó el Documento "Listado General de Procedimientos en ADUANAS", el mismo que detalla la totalidad de códigos que identifican los procedimientos operativos así como las responsabilidades respecto a su elaboración, revisión y aprobación.

Que, por existir diferencias entre la clasificación detallada en las diversas resoluciones de Intendencia y el contenido del listado mencionado en el considerando precedente, se hace necesario llevar a cabo las precisiones respectivas a fin de modificar expresamente las primeras.

En uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobados por Decreto Ley N° 26020 y Resolución de Superintendencia N° 001223 del 26.11.99 estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 1323 del 16.12.99.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Sustitúyase los siguientes ítems, del Artículo 1° de la Resolución de Intendencia Nacional N° 002105 publicada el 22.11.98, de acuerdo al detalle descrito a continuación:

- . "Transbordo" INTA-PG.11
- . "Operación Reembarque" INTA-PG.12

Artículo 2°. Sustitúyase los siguientes ítems, del Artículo 1° de la Resolución de Intendencia Nacional N° 002126, publicada el 7.12.98, de acuerdo al detalle descrito a continuación:

- . "Vehículos para Turismo" INTA-PG.16
- . "Rancho de Nave" INTA-PG.18
- . "Material de Guerra" INTA-PG.20
- . "Contenedores" INTA-PG.21.

Artículo 3°. Sustitúyase los siguientes ítems, del Artículo 1° de la Resolución de Intendencia Nacional N° 00123, publicada el 26.4.99, de acuerdo al detalle descrito a continuación:

- . "Destino Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales" INTA-PG.15
- . "Destino Especial de Tienda Libre" (Duty Free) INTA-PG.17
- . "Destino Especial de Material para uso Aeronáutico" INTA-PG.19.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARRIOLA LUYO
Intendente Nacional de Técnica Aduanera

1451

ESSALUD**Autorizan contratación del servicio de alimentación y nutrición mediante adjudicación directa de menor cuantía**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 023-PE-ESSALUD-2000

Lima, 24 de enero del 2000

VISTA:

La Carta N° 022-GDTA-ESSALUD-2000, mediante la cual la Gerencia Departamental Tacna solicita que se autorice la contratación del servicio de alimentación y nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que el Seguro Social de Salud - ESSALUD, otorga cobertura a sus asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgo humano;

Que, para la contratación del servicio de alimentación y nutrición se convocó el Concurso Público N° 0085-ESSALUD-99, el mismo que fue declarado desierto en primera convocatoria al presentarse un solo postor, en el acto público de presentación de propuestas, de fecha 12 de noviembre de 1999, optándose ante ello por convocar nuevamente a proceso de selección;

Que, con fecha 4 de enero del año en curso, se realizó el acto público de presentación de propuestas del Concurso Público N° 0085-ESSALUD-99, segunda convocatoria, el mismo que también fue declarado desierto, al haberse presentado un solo postor;

Que, el inciso f) del Artículo 19° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de licitación o concurso público, las adquisiciones y contrataciones cuyo proceso de selección haya sido declarado desierto en dos oportunidades;

Que, por consiguiente, al haberse declarado desierto en dos oportunidades el Concurso Público N° 0085-ESSALUD-99, es procedente autorizar, en vía de excepción, la contratación del servicio de alimentación y nutrición a través de la modalidad de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20° de la misma norma;

Que, de conformidad con lo señalado en el inciso c) del Artículo 20° de la Ley N° 26850, la exoneración de licitación o concurso público debe ser aprobada, en el caso del Seguro Social de Salud, por resolución de su máxima autoridad;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar de conformidad con las normas legales pertinentes, la contratación del servicio de alimentación y nutrición a través de la modalidad de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, por un periodo de doce meses, computados desde la suscripción del contrato.

2.- Disponer que la Secretaría General informe de la presente resolución al Consejo Directivo de ESSALUD, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por la ley.

3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VASQUEZ PERALES
Presidente Ejecutivo

1388